INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 30 de enero de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto con llamamiento en garantía por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	CRISTIAN ALFONSO MURILLO RIVERA. LUZ AIDA MURILLO GOMEZ. SARA JULIANA MURILLO MURILLO (menor). CARLOS ANDRES SEÚLVEDA MURILLO (menor). GUSTAVO ANDRES MURILLO RIVERA. JOHANA ANDREA HOLGUIN GIRALDO. AILYN SAMANTHA MURILLO HOLGUIN (menor). BLANCA CECILIA RIVERA. GUSTAVO MURILLO GUTIERREZ
DEMANDADOS:	SERVIAGRICOLA S.A.S. RIOPAILA CASTILLA S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/**2021-00050**-00.

De acuerdo con la constancia de secretaria que antecede, se observa que el apoderado judicial de la sociedad demandada RIOPAILA CASTILLA S.A. ha presentado llamamiento en garantía contra la sociedad SERVIAGRICOLA S.A.S., solicitud que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A. a través de su apoderado judicial a la sociedad aseguradora SERVIAGRICOLA S.A.S.

SEGUNDO: Del presente auto **CÓRRASE TRASLADO** al llamado en garantía por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estados el presente llamamiento en garantía a la sociedad SERVIAGRICOLA S.A.S., en virtud a que dicha sociedad ya se encuentra debidamente vinculada al proceso y notificada del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JV

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4022e8ba7ac53b6b96c10068bd3c713e5c271d175cb965333d19539fa10bcd8**
Documento generado en 03/02/2023 10:07:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JV